



HOSPITAL CASTILLA LA NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT 900.004.059-7

ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	DOCUMENTO CONTROLADO
DE-FR-14	04-07-2024	05	Página 1 de 10



MUNICIPIO DE
CASTILLA LA NUEVA

ESTUDIOS PREVIOS

1. DATOS GENERALES DE LA CONTRATACIÓN	
Plan Anual de Adquisiciones	No. PAA-2025
Fuente de los Recursos	Recursos de la Nación
Descripción de la Necesidad	SERVICIOS PROFESIONALES DE JEFE DE ENFERMERÍA PARA PIC
2. DATOS DE LA CONTRATACIÓN	
Fecha en la que se Terminan los Estudios Previos:	16-06-2026
Responsable del Proceso	Director de Servicios Centrales
Dependencia solicitante	Dirección de Servicios Centrales
Modalidad de Contratación	Directa
Tipo de Contrato:	Prestación de Servicios Profesionales Otro:
3. ELEMENTOS DEL ESTUDIO	
3.1. Descripción de la necesidad	<p>EL HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E. (en adelante "EL HOSPITAL"), es una Empresa Social del Estado, de categoría especial de entidad pública, descentralizada del orden municipal, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, adscrita a la Dirección Local de Salud e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. EL HOSPITAL como Institución Prestadora de Salud – I.P.S, presta sus servicios de salud a los afiliados del Sistema General de Seguridad Social en Salud que están a dentro de las Entidades Promotoras de Salud – E.P.S., o fuera de ellas. EL HOSPITAL está organizada y estructurada de forma que pueda prestar los servicios de salud de categoría de primer nivel, teniendo como principios básicos: la calidad y la eficiencia; además cuenta con autonomía administrativa, técnica y financiera. El legislador ha considerado que este tipo de entidades a las que pertenece EL HOSPITAL, prestan sus servicios en el área de la salud, compiten en este mercado, y deben respetar las reglas que impiden el monopolio y garantizar la libertad de competencia en la prestación de sus servicios, con lo cual queda demostrado que jurídicamente son valoradas como empresas creadas, entre varios fines, con el propósito de obtener lucro económico.</p> <p>Prestar los servicios de salud de primer nivel a los usuarios que se acercan a la entidad requiere de una capacidad Administrativa y Asistencial, pues es el elemento humano el engranaje para funcionar como HOSPITAL de primer nivel y cumplir con el servicio de salud.</p> <p>El área asistencial de EL HOSPITAL está compuesta por el área financiera y de servicios médicos, siendo el área de servicios médicos la encargada de resolver y atender las diferentes patologías o malestares de salud que presenten los usuarios, para lo cual, EL HOSPITAL debe contar con personal idóneo de profesión, plenamente capacitado y preparado, con ética y disciplina profesional, para atender a los usuarios.</p> <p>Ley 1438 de 2011, señala en su artículo 12 que "(...) La Atención Primaria en Salud es la estrategia de coordinación intersectorial que permite la atención integral e integrada, desde la salud pública, la promoción de la salud, la prevención de la enfermedad, el diagnóstico, el tratamiento, la rehabilitación del paciente en todos los niveles de complejidad a fin de garantizar un mayor nivel de bienestar en los usuarios, sin perjuicio de las competencias legales de cada uno de los actores del Sistema General de</p>

Seguridad Social en Salud” y establece en el marco de su implementación la necesidad de contar con “Talento humano organizado en equipos multidisciplinarios, motivado, suficiente y cualificado”.

Aunque se encuentra regulada desde el año 2011, la implementación de la Atención Primaria en Salud en el país ha tenido importantes limitaciones y aún no ha sido posible superar la segmentación y fragmentación de los servicios de salud, la débil coordinación intersectorial, las dificultades para la integralidad, continuidad y accesibilidad a los servicios y el centralismo en la atención de las enfermedades, a pesar de lo establecido en la Ley 1751 de 2015 en relación con el acceso a los servicios de salud y los mandatos de la Honorable Corte Constitucional orientados a que la política pública de salud se fundamente en la “prevención” de las dolencias y no en la curación.

Que, el Plan de Intervenciones colectivas P.I.C., es un plan de beneficios compuesto por intervenciones de promoción de la salud y gestión del riesgo, las cuales se enmarcan en las estrategias definidas en el Plan Territorial de Salud (PTS), y buscan impactar positivamente los determinantes sociales de la salud y alcanzar los resultados definidos en el PTS. Comprende un conjunto de intervenciones, procedimientos, actividades e insumos definidos en el anexo técnico de la Resolución 518 de 2015, los cuales se ejecutarán de manera complementaria a otros planes de beneficio.

Que, el HOSPITAL suscribió convenios de Planes de Intervenciones Colectiva – PIC, individuales, con el Departamento del Meta y con el Municipio de Castilla la Nueva (Meta). con el propósito de cumplir con unas metas públicas trazadas por cada ente territorial. El HOSPITAL por su idoneidad realiza las acciones operativas del PIC, necesitando para desarrollar estos programas, de un estudio, una planificación, y de recursos humanos y físicos.

Que entre los profesionales que se requieren para el programa, se necesita de un JEFE DE ENFERMERÍA para que ayude a dar cumplimiento a las diferentes dimensiones y fines del programa.

Por lo anterior, EL HOSPITAL requiere de UNA JEFE DE ENFERMERÍA para que preste sus servicios para el Plan de Intervenciones colectivas P.I.C., que cuente con los conocimientos y las destrezas necesarias propias de su profesión.

3.2 OBJETO A CONTRATAR Y ESPECIFICACIONES

3.2.1. Objeto Contractual:

“PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES DE JEFE DE ENFERMERÍA, PARA EL PLAN DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC, EN EL HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E.”.

3.2.2 Clasificación UNSPSC:

Los bienes y/o servicios, objeto del Proceso de Contratación se describen a continuación.

ITE M	Clasificación UNSPSC	Producto
1	85101601	Servicios de Profesional en Enfermería

3.3 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA Y DEL CONTRATANTE

3.3.1 Obligaciones Específicas del Objeto Contractual

EL CONTRATISTA será responsable y se obliga a: **1.** Ejecutar las actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad contempladas en el Plan de Intervenciones Colectivas, de acuerdo con los lineamientos técnicos y normativos vigentes. **2.** Realizar valoración, identificación y seguimiento de poblaciones priorizadas, de acuerdo con las rutas de atención y protocolos establecidos. **3.** Diligenciar oportunamente los formatos, bases de datos, historias, informes y demás documentos requeridos para evidenciar el cumplimiento de las actividades ejecutadas. **4.** Realizar educación individual, familiar y comunitaria sobre factores de riesgo y protección de la salud en los diferentes entornos de intervención. **5.** Participar en jornadas, campañas, ferias de salud, brigadas y demás actividades comunitarias programadas por la entidad. **6.** Participar activamente en reuniones técnicas, procesos de capacitación, comités y actividades institucionales relacionadas con la ejecución del contrato. **7.** EL CONTRATISTA apoyará en la coordinación del PIC, en cuanto a la realización, implementación, creación,

del material de apoyo, la planificación de las actividades, el manejo del personal, el plan de trabajo, etc., necesarios para realizar las diferentes actividades del PIC. **8.** Alimentar bases de datos del programa y consolidar la información para presentar los respectivos informes. **9.** EL CONTRATISTA garantizará el desplazamiento para cada una de las actividades y deberes dentro del convenio PIC. **10.** Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

3.3.2 Obligaciones Generales del Contratista

1. Cumplir con el objeto y obligaciones previstas en el contrato y el estudio previo correspondiente. **2.** Cumplir con los requisitos de ejecución del contrato y suscribir el acta de inicio. **3.** Participar, cuando sea requerido y siempre que guarde relación con el objeto contractual, en comités, reuniones, mesas de trabajo, jornadas institucionales y demás actividades necesarias para la adecuada ejecución del contrato. **4.** Mantener la reserva y confidencialidad de la información, documentos y resultados que conozca y obtenga directa o indirectamente con ocasión del servicio desarrollado y deberá abstenerse de divulgar en cualquier tiempo, por cualquier medio de comunicación o demás, e contenido total o parcial de la información que le sea encomendada para el desarrollo de este contrato. **5.** Mantener actualizada la información de contacto registrada ante EL HOSPITAL durante la ejecución contractual y hasta la liquidación del contrato, incluyendo dirección física, correo electrónico y número telefónico. **6.** Mantener actualizado en el sistema de información y gestión del empleo público SIGEP, su hoja de vida con los respectivos soportes. **7.** Informar cualquier anomalía o dificultad que advierta en el desarrollo del contrato y proponer alternativas de solución a las misma. **8.** Cumplir con los pagos correspondientes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo establecido por la normatividad vigente. **9.** Presentar los informes de ejecución, soportes, evidencias y demás documentos requeridos por la supervisión para acreditar el cumplimiento de las obligaciones contractuales y tramitar los pagos correspondientes, en la periodicidad y formato definidos por EL HOSPITAL. **10.** El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona alguna o subcontratar el total o parcialmente el objeto del mismo, sin la autorización previa, expresa y escrita del Hospital de Castilla la nueva E.S.E. **11.** EL contratista deberá cumplir con las normas, decretos, resoluciones y circulares vigentes y aplicables en materia del sistema de gestión en seguridad y salud en el trabajo (SG-SST). **12.** El CONTRATISTA deberá cumplir con las normas de bioseguridad, prevención y control de infecciones, seguridad y salud en el trabajo, así como con los lineamientos institucionales adoptados por el Hospital de Castilla La Nueva E.S.E. y las disposiciones emitidas por las autoridades sanitarias competentes. Igualmente, deberá utilizar de manera adecuada los elementos de protección personal requeridos según el riesgo de exposición asociado a las actividades desarrolladas y contribuir a la prevención de riesgos biológicos, físicos, químicos y demás riesgos presentes en el entorno donde se desarrollen las actividades contractuales. **13.** Participar en las actividades de capacitación, actualización, fortalecimiento de competencias y socialización de lineamientos institucionales relacionadas con el objeto contractual y necesarias para garantizar la adecuada prestación de los servicios contratados. **14.** Apoyar, cuando sea requerido y dentro del ámbito de las actividades contratadas, las estrategias institucionales de información, educación y comunicación dirigidas a usuarios, comunidad y grupos de interés. **15.** Cumplir las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que regulan la protección de datos personales, garantizando la confidencialidad, integridad y uso adecuado de la información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución contractual.

3.3.3. Obligaciones del Hospital de Castilla La Nueva

EL HOSPITAL se compromete para con EL CONTRATISTA a realizar las siguientes actividades del mismo. **1.** Cancelar el valor total del Contrato de Prestación de Servicios, de conformidad con la forma estipulada en el mismo, siempre y cuando se haya dado estricto cumplimiento al objeto y dentro de la vigencia del mismo. **2.** Entregar al CONTRATISTA la información necesaria para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato, así como la información, elementos y herramientas para los servicios, que se requiera para tal fin. **3.** Entregar al contratista la lista de los documentos que éste debe entregar para el pago. **4.** Comunicar oportunamente cualquier novedad o irregularidad que impida o afecte cumplir con el objeto del Contrato. **5.** Designar un supervisor en el manejo técnico y operativo del mismo. **6.** EL HOSPITAL entregará los criterios de calificación de la actitud de los profesionales en la práctica del

servicio de salud y evaluará la adherencia a ellos, lo anterior como una forma de cumplir con los propósitos institucionales de Humanización del Servicio en Salud.

3.4 Modalidad de selección, justificación y fundamentos jurídicos.

La El régimen jurídico aplicable al presente PROCESO DE CONTRATACIÓN, por disposición expresa del numeral 6°, del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, será el Derecho Privado, es decir, se aplicarán las normas del Código Civil, el Código de Comercio, y prevalecerá el principio de la autonomía de la voluntad, entre otros. Así mismo, por expresa autorización de la norma en cita, se podrán utilizar discrecionalmente las cláusulas excepcionales establecidas por el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, contenido en la Ley 80 de 1993, y la Ley 1150 de 2007. De igual manera, conforme al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, como el caso del HOSPITAL DE CASTILLA LA NUEVA E.S.E., aplicaran en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso, y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. La modalidad de selección del contratista será la de Contratación Directa conforme lo dispone el Estatuto Interno de Contratación Acuerdo 006 del 08 de octubre de 2024, para contratar: (i) Por un lado el Artículo 18, establece que: **“El HOSPITAL, realizará la selección de sus proveedores de bienes y servicios o contratistas mediante las siguientes modalidades: (...) “Contratación Directa”;** y por otro lado el Artículo 19, establece que: **“El Hospital podrá seleccionar directamente, soicitando mínimo una propuesta, cuando la cuantía estimada del proceso a contratar sea inferior a OCHENTA (80) salarios mínimos legales mensuales vigentes, y en los siguientes casos en atención a la naturaleza del contrato: (...)B. Los de prestación de Servicios personales de Apoyo a la Gestión y Servicios Profesionales.”.** Resultando ser esta modalidad de contratación la que se ajusta a la normatividad aplicable del proceso contractual y según las condiciones de la necesidad de EL HOSPITAL.

FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA Y MARCO NORMATIVO DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN PERIODO DE LEY DE GARANTÍAS

El Hospital, en su calidad de Empresa Social del Estado (E.S.E.), tiene la obligación constitucional y legal de garantizar la prestación continua, eficiente, oportuna e ininterrumpida del servicio de salud a la población. En consecuencia, las actividades de contratación requeridas para el funcionamiento institucional, tales como adquisición de medicamentos, insumos médicos, reactivos, mantenimiento de equipos biomédicos, servicios de apoyo diagnóstico, transporte asistencial, aseo hospitalario, vigilancia, alimentación hospitalaria, servicios tecnológicos, entre otros, se consideran indispensables para mantener la operación y evitar riesgos para la vida e integridad de los pacientes.

1. OBJETO DE LA FUNDAMENTACIÓN

La presente fundamentación tiene como finalidad justificar la procedencia de la contratación directa por parte del Hospital, durante el periodo de restricción electoral (Ley de Garantías), cuando los contratos a celebrar sean estrictamente necesarios para el funcionamiento de la entidad y para garantizar la continuidad en la prestación del servicio público esencial de salud.

2. MARCO NORMATIVO APLICABLE

2.1. Constitución Política de Colombia

• Artículo 2: Establece como fines esenciales del Estado garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes, así como asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Aplicación al hospital: obliga a las entidades públicas a actuar para garantizar derechos fundamentales, como la salud y la vida, evitando interrupciones en la prestación del servicio.

• Artículo 49: Reconoce la salud como un servicio público a cargo del Estado y establece el deber de garantizar el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación.

Aplicación al hospital: la entidad debe asegurar la continuidad del servicio de salud, lo cual requiere contratación oportuna de bienes y servicios indispensables.

• Artículo 365: Dispone que los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado y deben prestarse de manera eficiente a todos los habitantes.
Aplicación al hospital: el servicio público de salud no puede suspenderse por restricciones administrativas si ello pone en riesgo a la población.

2.2. Ley 1751 de 2015 – Ley Estatutaria de Salud
Reconoce la salud como derecho fundamental autónomo, con garantía de acceso efectivo, oportuno y de calidad.
Aplicación al hospital: obliga a la E.S.E. a asegurar condiciones materiales y operativas para prestar el servicio, lo que incluye contratación para funcionamiento.

2.3. Ley 100 de 1993 – Sistema General de Seguridad Social en Salud
Establece el modelo del sistema de salud y la obligación de garantizar la prestación de servicios bajo principios de eficiencia, universalidad y solidaridad.
Aplicación al hospital: el hospital debe contar con insumos, personal de apoyo y operación técnica para cumplir con la atención.

2.4. Ley 996 de 2005 – Ley de Garantías Electorales
Regula medidas para proteger la transparencia e igualdad en procesos electorales, incluyendo restricciones a la contratación estatal en periodos determinados.
Regla general: se limitan ciertos procesos contractuales en época electoral.
Excepción aplicable al sector salud: la norma permite que no se afecte la continuidad de servicios esenciales y el funcionamiento normal de las entidades públicas.
Aplicación al hospital: la E.S.E. puede contratar cuando se trate de asegurar la continuidad del servicio de salud, evitando desabastecimientos, suspensión de servicios, o afectación grave a la operación hospitalaria.

2.5. Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública
• Artículo 3 (Fines de la contratación estatal): Los contratos estatales buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de servicios públicos y la efectividad de los derechos de los administrados.
Aplicación al hospital: la contratación se justifica como medio para garantizar continuidad del servicio público de salud.
• Artículo 24 (Principio de transparencia): Exige reglas claras, publicidad y motivación en los procesos contractuales.
Aplicación al hospital: aun en contratación directa, debe existir soporte técnico, económico y jurídico, y dejar trazabilidad.
• Artículo 25 (Principio de economía): Ordena adelantar los procesos con eficiencia y sin trámites innecesarios, garantizando la finalidad del contrato.
Aplicación al hospital: permite actuar con oportunidad para evitar fallas del servicio.
• Artículo 26 (Principio de responsabilidad): Los servidores públicos deben asegurar que el proceso contractual responda al interés general y evitar riesgos y daños.
Aplicación al hospital: obliga a contratar oportunamente para evitar eventos adversos, cierre de servicios o riesgos sanitarios.

2.6. Ley 1150 de 2007
Define reglas de selección objetiva y modalidades de contratación.
Aplicación al hospital: la contratación directa debe estar debidamente motivada, sustentada y soportada.

2.7. Decreto 1082 de 2015 – Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional
Reglamenta aspectos de la contratación estatal, incluyendo la etapa precontractual, estudios previos, análisis de riesgos y la planeación contractual.
Aplicación al hospital: exige que toda contratación directa tenga estudios previos, necesidad, análisis de mercado y soportes que justifiquen valor y proveedor.

2.8. Régimen jurídico de las Empresas Sociales del Estado (E.S.E.)
Las E.S.E. son entidades públicas descentralizadas con objeto de prestar servicios de salud.

Aplicación al hospital: por su misión institucional, la contratación relacionada con insumos médicos, equipos, mantenimiento, y servicios de apoyo es esencial para garantizar el servicio público.

3. FUNDAMENTACIÓN DE LA PROCEDENCIA DE LA CONTRATACIÓN DIRECTA EN LEY DE GARANTÍAS

3.1. La salud como servicio público esencial y derecho fundamental

El servicio de salud tiene carácter esencial, y por tanto el Hospital Público debe garantizar su prestación continua, lo que impone una obligación reforzada de evitar interrupciones del servicio, mantener la operación clínica y administrativa, y garantizar condiciones de seguridad del paciente.

3.2. La Ley de Garantías no puede paralizar el servicio público de salud

Aunque la Ley 996 de 2005 impone restricciones en periodos electorales, no se puede interpretar de forma que impida el funcionamiento del Estado, especialmente cuando se trata de un servicio esencial. Por ello, los contratos que se celebren deben ser indispensables para el funcionamiento y continuidad del servicio y no deben tener fines políticos, electorales o de favorecimiento indebido.

3.3. Condiciones para soportar jurídicamente la contratación directa

Para garantizar legalidad y evitar observaciones de control fiscal o disciplinario, la entidad debe demostrar la necesidad real y actual del bien o servicio, probar que es esencial para la prestación del servicio de salud, justificar técnicamente el alcance del contrato, acreditar disponibilidad presupuestal (CDP), realizar análisis de precios de mercado (cotizaciones), designar supervisor o interventor y publicar y dejar trazabilidad en SECOP (según aplique).

4. CONCLUSIÓN JURÍDICA

Con fundamento en la Constitución Política, la Ley Estatutaria de Salud, el Estatuto de Contratación Pública y la Ley 996 de 2005, el Hospital se encuentra habilitado para adelantar contratación directa durante el periodo de Ley de Garantías, siempre que el objeto contractual sea necesario para el funcionamiento de la entidad, la continuidad del servicio público esencial de salud, y se respete el marco de principios de transparencia, economía, responsabilidad y planeación.

En consecuencia, el presente proceso contractual cumple con las condiciones jurídicas para poder ser desarrollado en ley de garantías, bajo la modalidad de contratación directa.

3.5 Valor Estimado del Contrato y Justificación del Mismo

El HOSPITAL a realizado procesos contractuales que tienen relación directa entre el objeto, las obligaciones generales y específicas, con el presente proceso, circunstancia que permite tener un histórico contractual de la entidad que sirve de base para la proyección del presente proceso y en especial, un acercamiento al valor que la entidad debe presupuestar para el presente contrato según las particularidades de este.

El valor de los honorarios propuesto para la presente contratación se determinó teniendo en cuenta el alcance de las actividades, las obligaciones específicas a desarrollar, el nivel de responsabilidad asignado, la carga operativa requerida y las condiciones del mercado para servicios profesionales similares.

El valor mensual promedio es de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$4,825,600) M/CTE.**, como contraprestación del servicio.

El termino de ejecución que se pretende disponer en el presente contrato es por el tiempo de **DOS (02) MESES.**

El valor estimado del proceso corresponde al resultado matemático del término de ejecución por el valor mensual, siendo para el presente proceso la suma **NUEVE MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL DOCIENTOS PESOS (\$9,651,200) M/CTE.**, incluidos todos los tributos que se generen con ocasión a la celebración, ejecución y liquidación del contrato. En consecuencia, el valor de los

honorarios se encuentra asociado a las obligaciones y responsabilidades efectivamente requeridas para la ejecución del contrato.

Ítem	Bien o Servicio	Descripción del Bien o Servicio	Fuente de Financiación	Valor por Rubro
1	Servicio	SERVICIO	Recursos Propios	\$ 9,651,200
Total, Fuente y Valor por Rubro				\$ 9,651,200

3.5.1 Certificado de disponibilidad Presupuestal

Se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal:

Número:	000596
Código CCPET:	2.1.2.02.02.009.01.02.01.01
Cuenta:	Honorarios
Valor:	\$ 9,651,200
Oficina que Genera	Subgerencia Administrativa y Financiera

3.5.2 Variables consideradas para calcular el presupuesto oficial:

Teniendo en cuenta los principios establecidos en el Estatuto de Contratación Estatal de la Entidad Acuerdo No. 006 de 2024, artículo 2, que son extraídos del Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, establece que son Fines del Estado:

La IGUALDAD, MORALIDAD, EFICACIA, ECONOMÍA, CELERIDAD, IMPARCIALIDAD, PUBLICIDAD, RESPONSABILIDAD, BUENA FE, CALIDAD, Y, PRINCIPIO DE PLANEACIÓN. Que son de vital importancia tenerlos como fundamento y bases para cualquier contrato que vaya desarrollar la entidad, y que deben ser explicados al posible contratista, pues son determinantes en la contratación de la entidad.

Las variables considerables se calculan en relación a la necesidad que tiene la entidad y lo que pretende lograr con la suscripción del contrato, es de allí de donde se establecen cual es el nivel de tiempo y compromiso del contratista, la cantidad de acciones, el nivel de complejidad del servicio, el nivel académico y la experiencia necesaria requerida. Los anteriores elementos son fundamentales para lograr establecer una negociación basada en la realidad contractual. Por otro lado, otro elemento a tener en cuenta es el histórico contractual de profesionales con las mismas calidades, experiencia y con el mismo o cercano nivel de tiempo y compromiso.

3.5.3 Forma de Pago del Contrato

El Hospital de Castilla La Nueva E.S.E cancelará el valor del contrato de la siguiente manera: PAGOS PARCIALES por mensualidades vencidas, iguales y sucesivas por valor de **CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS PESOS (\$4,825,600) M/CTE** como contraprestación del servicio, siempre y cuando se cumpla con el objeto del contrato, previa presentación del informe de actividades desarrolladas, la respectiva factura de venta y/o cuenta de cobro, certificación de pago de aportes al SGSSS y aportes parafiscales, certificación de cumplimiento suscrita por el SUPERVISOR. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos laborales, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** A la cuenta se le harán los descuentos de ley y el valor neto obtenido se pagará previos los trámites administrativos establecidos por la entidad. El HOSPITAL efectuará las deducciones a que haya lugar sobre cada pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia. En todo caso, los pagos antes previstos estarán sujetos al Programa Anual de Caja (PAC), de la entidad. Una vez aceptada la cuenta el HOSPITAL cuenta con QUINCE (15) días para el desembolso efectivo. **PARAGRAFO TERCERO:** El pago será cancelado por medio de la Tesorería Hospital, a través de la consignación en cuenta corriente o de ahorros que el contratista señale en una de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos y/o cheque de acuerdo a la solicitud por parte del contratista, previos los descuentos de ley. **PARÁGRAFO CUARTO:** EL HOSPITAL, sólo adquiere obligaciones con el

proponente favorecido en el proceso de contratación y bajo ningún motivo o circunstancia aceptará pagos a terceros.

3.6. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

3.6.1 Requisitos Habilitantes.

3.6.1.1 Capacidad Jurídica

- Invitación a presentar propuesta
- Propuesta y anexos a la propuesta, que a continuación se enuncian:
- Hoja de vida DAFP persona natural o jurídica según corresponda emitida por el SIGEP.
- Declaración de bienes y rentas DAFP para la persona natural o para el representante legal de la persona jurídica según corresponda emitida por el SIGEP.
- Copia al 150 % de Cédula de Ciudadanía.
- Registro Unico Tributario de la DIAN (RUT).
- Tarjeta profesional / Título profesional.
- Certificado de vigencia de la matrícula o de antecedentes profesionales.
- Libreta militar (hombre menor de 50 años)
- Certificado de existencia y representación legal (personas jurídicas).
- Consulta de antecedentes disciplinarios, fiscales, judiciales, y de medidas correctivas (esta consulta debe ser realizada por la entidad).
- Certificación de cumplimiento de obligaciones con los sistemas generales de seguridad social integral y aportes parafiscales.
- Certificación art. 50 Ley 789 de 2002 (para personas jurídicas).
- Certificaciones de idoneidad y experiencia.
- Resultados del examen de salud ocupacional.
- Formulario de inhabilidades e incompatibilidades.
- Certificado de no reportado en el Boletín de Responsables Fiscales (persona jurídica) expedido por la Contraloría General de la República. (requisito establecido para ser adelantado por la entidad.)
- CDP (Certificado de Disponibilidad Presupuestal).
- Estudios y documentos previos.

3.6.1.2 Experiencia

Para Acreditar Experiencia: Deberá entregar soporte de la experiencia relacionada, mediante certificaciones laborales o contractuales, en su defecto, con copia de contratos ejecutados y terminados, que sumen un total de SEIS (6) MESES como mínimo y un máximo de DOS (2) AÑOS, dándole prioridad a la experiencia más reciente. Deberá el proponente organizar la experiencia bajo los anteriores criterios y ordenando las certificaciones en orden cronológico. La experiencia debe acreditarse en documentos plenamente legibles, con buena resolución y sin manchones

3.7 Análisis de riesgos y forma de mitigarlo.

DEFINICIÓN DE RIESGO.

El Hospital de Castilla La Nueva ESE, entiende por RIESGO cualquier posibilidad de afectación en la ejecución del bien, obra o servicio que limite, retrase o suspenda la ejecución del contrato, o perjudique en cualquier forma y de acuerdo con la tipificación de los riesgos a funcionarios, terceros o cualquier otro ser humano en su integridad y salud física y mental. El suceso que prevé el riesgo deberá tener relación directa con la ejecución del Contrato para que sea asumido como un riesgo del actual proceso. Se enumeran los siguientes riesgos:

Riesgo por cambio del régimen de contratación que afecte la ejecución del contrato.

Tipificación: Toda norma de obligatorio cumplimiento para El Hospital de Castilla La Nueva ESE, que modifique las condiciones pactadas, será introducida al Contrato, sin que medie negociación alguna con el contratista, toda vez que el Hospital no tiene la facultad de negociar apartes normativos de obligatorio cumplimiento.

Asignación: Este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por el Contratista.

Ejemplo: Se considera a manera de ejemplo, como riesgo de este tipo, la expedición de una norma que aumente las cuantías de la garantía única, o que le otorgue a la Administración nuevas cláusulas excepcionales de inmediato cumplimiento.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia de los cambios normativos que afecten la ejecución del contrato suscrito por el Hospital y se aplicarán las medidas obligatorias a que haya lugar.

a. Riesgo de Suspensión del Contrato:

Tipificación: Se considera conforme al Estatuto Interno de Contratación que existe lugar a la suspensión del mismo, cuando se presenten los casos de fuerza mayor o caso fortuito.

Asignación: Si el hecho afecta al Contratante se dejará la debida constancia y se procederá a suscribir la respectiva acta de suspensión. Si por el contrario el caso aislado afecta al contratista, la entidad determinará si se puede catalogar como fuerza mayor o caso fortuito.

Medidas Cautelares: Se tendrá en cuenta que se cumpla el tiempo prudente para enervar las causas que dieron origen a dicho acto y si es necesario de contratará una persona que reúna las características por el tiempo que dure la suspensión.

b. Riesgo por incumplimiento de las obligaciones del contrato y correcta utilización de los recursos que se aportan:

Tipificación: Las obligaciones contenidas en el contrato deben ser efectuadas en su totalidad, so pena de ser susceptible de un inminente incumplimiento por parte del contratista.

Asignación: Si el hecho afecta al contratista, este riesgo y sus consecuencias serán asumidos en su totalidad por éste y por la aseguradora si hay lugar a ello.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo una permanente vigilancia en la ejecución del contrato por parte del supervisor y se tomarán los correctivos necesarios para sortear tal incumplimiento y se requerirá póliza de cumplimiento.

c. Falta de acuerdo con el contratista para celebrar la liquidación del contrato:

Tipificación: Todo contrato celebrado entre el hospital y un particular o el hospital con otra entidad del Estado, es susceptible de liquidación del mismo. Lo anterior indica que debe existir, en cumplimiento de los principios contemplados en el Estatuto Interno de Contratación, la facultad de los contratistas de suscribir el acta de liquidación por mutuo acuerdo.

Asignación: Si el hecho afecta al Hospital, éste deberá velar por la liquidación unilateral del contrato, siempre y cuando éste sea susceptible de ello.

Medidas Cautelares: Se llevará a cabo un seguimiento a los contratos terminados para efectuar las liquidaciones dentro de la vigencia del mismo.

Indicar en la columna APLICA con la palabra SI o NO, si aplica o no la garantía para el proceso y diligenciar el porcentaje (%) y el Plazo de las Garantía que aplica:

3.8 Garantías:

Garantía	SI	NO	APLICA	Porcentaje (%)	Plazo
Cumplimiento			NO		
Buen manejo del anticipo			NO		
Devolución del pago anticipado			NO		
Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales.			NO		
Estabilidad y calidad de obras			NO		
Calidad del servicio			NO		
Provisión de repuestos			NO		
Otros			NO		



HOSPITAL CASTILLA LA NUEVA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO
NIT 900.004.059-7

ESTUDIOS PREVIOS

CÓDIGO	FECHA	VERSIÓN	DOCUMENTO CONTROLADO
DE-FR-14	04-07-2024	05	Página 10 de 10



MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA

	Riesgo de la práctica profesional.	X	SI	30%	TERMINO DEL CONTRATO
3.9. Interventoría o Supervisión:	El Hospital una vez suscrito el contrato asignará un Supervisor, el cual realizará el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico que, a la ejecución contractual.				
3.10 Plazo de Ejecución del Contrato	DOS (2) MESES.				
3.11 Liquidación del Contrato	El contrato NO amerita liquidación conforme lo estipula el Estatuto Interno de Contratación, solo requiere acta de terminación.				
3.12 Constancia del cumplimiento del deber de análisis de las entidades estatales	Se deja constancia que la entidad cumplió con el deber de análisis para conocer el sector relativo al objeto del Proceso de Contratación desde la perspectiva legal, comercial, financiera, organizacional, técnica y de análisis de riesgo.				

Sandra Garcia
SANDRA MAGNOLIA GARCIA CHAVARRO
Director Administrativo

Elaboró: <i>B</i> Sandra Magnolia García Chavarro Director Administrativo De Servicios Centrales	Revisó: <i>CH</i> Camila Hernández Ruiz Profesional de contratación-contratista	Aprobó: <i>KA</i> Karen Cayanna Calvo Aguirre Subgerente Administrativo y Financiero
---	--	---